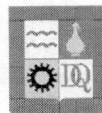


**RESOLUCIÓN N°035  
14 DE MARZO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA INTERVENCION QUE PESA  
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

el control de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS.

- d. Que la intervención de este y otros mencionados en el literal a) de los presentes partes considerativos fue inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria número 294-32609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, hoy oficina de Registro de Dosquebradas en la anotación No. 06 del mencionado folio.
- e. Que en desarrollo de la gestión encomendada y teniendo en cuenta el Decreto 663 de 1993, en concordancia con el literal g del artículo 292 del Decreto citado, cuando la INTERVENCION TOMA DE POSESION DE NEGOCIOS, BIENES Y HABERES es para liquidar la cancelación de los gravámenes constituidos a favor de la intervenida, puede ser autorizada su cancelación, bien por el organismo que ejerce el control o bien por el Agente Liquidador designado por él.
- f. Que, en el caso de las intervenciones bajo la modalidad de administración, el literal c del artículo 117, en concordancia con el literal d del artículo 291 del Decreto en comento, faculta solamente al Administrador para autorizar la cancelación de los gravámenes del ente intervenido.
- g. Que el Fondo de Vivienda de Interés Social denominado Instituto de Desarrollo Municipal, hoy Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS en calidad de Agente especial y en desarrollo de la gestión encomendada, verificó que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 294-32609, correspondiente LOTE 49 ZONA 5 LOS MOLINOS DOSQUEBRADAS, se encuentra a paz y salvo con la referida intervención.



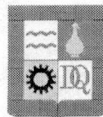
**RESOLUCIÓN N°035  
14 DE MARZO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA INTERVENCION QUE PESA  
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

El gerente general de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-**, LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ nombrado por el decreto 214 del 2022 en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda., demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

- a. Que mediante resolución 0523 del 18 de febrero de 1988 el Superintendente Bancario, dispuso la INTERVENCION TOMA DE POSESION DE NEGOCIOS, BIENES Y HABERES a la ORGANIZACIÓN DESTECHADOS CAMILO TORRES RESTREPO, domiciliada en Dosquebradas, Risaralda.
- b. Que el Concejo Municipal de Dosquebradas a través del acuerdo municipal No. 007 del 30 de abril de 2022, autorizó la transformación del Instituto de Desarrollo Municipal – IDM, en una nueva entidad como empresa industrial y comercial del estado, denominada “Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS, cuyo propósito ampliar el campo de acción del actual IDM, pudiendo desarrollar los proyectos de alto impacto de manera más ágil, oportuna y eficaz para asegurar el desarrollo de los programas y proyectos definidos en el POT del ente territorial.
- c. Que dicho proceso de transformación cuenta con un régimen de transición de seis meses a partir de la fecha de publicación del acuerdo que aprobó la transformación, ello indica que todos los activos, pasivos, contratos, proyectos y demás procesos que tenga vigentes el IDM, continuarán bajo



NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS  
COD. DG-100.04 VERSIÓN: 7 FECHA: 07-07-2022

**RESOLUCIÓN N°035  
14 DE MARZO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA INTERVENCION QUE PESA  
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

Que, en consecuencia de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la INTERVENCION TOMA DE POSESION DE NEGOCIOS, BIENES Y HABERES que pesa sobre LOTE 49 ZONA 5 LOS MOLINOS DOSQUEBRADAS, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria 294-32609 inscrita en la anotación No.6 del mencionado folio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expedir copia auténtica de la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Dosquebradas, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL EDOS**

PROYECTÓ ALEXANDRA LOPEZ HERNANDEZ

REVISÓ JANNETH MARCELA MONTOYA  
PABON

APROBÓ LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ

